



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de 2010, se reúnen, por una parte, el Sr. Carlos SLY en representación de **SOETUC TUCUMAN** y por la otra, los Sres. Daniel DI FILIPPO, Roberto CHOQUE y Hugo RE, en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las funciones que hasta la actualidad se encontraban encuadradas como fuera de convenio según el detalle de puestos del anexo I y en los organismos que allí mismo se indican, pasarán a formar parte del ámbito de aplicación del CCT 906/07 E a partir del 01/05/2010. Dichas funciones formarán parte de las categorías y denominaciones convencionales existentes.

SEGUNDO: Son condiciones inherentes al puesto específico denominado "Ejecutivo de Cuentas" perteneciente al Grupo Laboral Administrativo Superior; sin perjuicio de lo establecido en actas anteriores a la presente para el Grupo Administrativo Superior; las siguientes:

- Seguir desempeñando sus tareas en condiciones semejantes a la forma que hoy lo hacen.
- El cobro de remuneraciones variables basado en el logro de objetivos individuales y/o grupales en la forma que actualmente se aplica, con las modificaciones necesarias para adecuar los salarios de los trabajadores a lo que establece el CCT 906/07 E en materia salarial.

La empresa continuará asignando Ejecutivos de Cuenta del área de Negocios al segmento PYMES y/o al denominado segmento "Vip" en función de su performance. En los casos que los empleados no puedan alcanzar los objetivos mínimos fijados para dichas funciones, la empresa deberá brindar capacitación y/o entrenamiento adecuados para la eficaz realización de las tareas encomendadas. Cumplido lo expuesto precedentemente, y en caso de continuar sin mejorar los indicadores de performance del empleado, la Empresa evaluará la reubicación del mismo en otras áreas de la empresa.

Las partes se comprometen a que, durante los conflictos que eventualmente se susciten entre ellas, se garantice el mantenimiento de los niveles mínimos necesarios de prestación para sostener la necesaria operatividad de las tareas pertenecientes al puesto Ejecutivo de Cuentas, atendiendo la satisfacción de los clientes. A tal efecto se establecerán guardias mínimas que se consideren pertinentes.

TERCERO: En atención a los términos del acuerdo arribado, las partes manifiestan que nada mas tendrán que reclamarse recíprocamente por ningún concepto, respecto de la incorporación al CCT 906/07 E de los trabajadores que ocupan los puestos "fuera de convenio" que se detallan en el Anexo 1 y en los organismos que allí mismo se indican. alcanzados por el presente acuerdo, sobre cuyas eventuales consecuencias y derivaciones las partes manifiestan que se encuentran definitivamente acordadas las diferencias que pudieran haberse originado.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente, en aquellas cuestiones que resulte pertinente.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Contador HUGO RE
APODERADO

LIC. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Lic. ROBERTO CHOQUE
RELACIONES LABORALES
TELEFONICA DE ARGENTINA

ANEXO I (Acta 28/04/2010)



Descripción del Puesto	Id Unidad Organizativa	Descripción de la Unidad Organizativa	Empleados
EJECUTIVO DE CUENTA SSR - 21	70013000000A	VENTAS DIRECTAS NOA	1
EJECUTIVO DE CUENTA SR - 22	70013000000A	VENTAS DIRECTAS NOA	1
Total			2

Contador HUGO RE
APODERADO

Lic. ROBERTO CHOQUE
RELACIONES LABORALES
TELEFONICA DE ARGENTINA

Lic. DANIEL GUSTAVO DIFILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA



24

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte N°1.421.417/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12:00hs del día 14 de Diciembre de 2010, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, la Dra. Laura Analía LONGARELA, en su carácter de apoderada; quien asiste a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra a la representación **empresaria**, manifiesta que: Venimos a este acto a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: (S.O.E.T.TUC.) y la empresa **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, celebrado el día 28/04/10, obrante a fs.2/3, y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



27

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte N°1.421.417/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12:00hs del día 20 de Diciembre de 2010, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(S.O.E.T.TUC.) SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN** los señores: Carlos SLY, en su carácter de Secretario General, acompañado por Luis Roberto CALDERON, con D.N.I.14.670.435, en calidad de **Delegado de Personal**, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra a la representación **gremial**, manifiesta que: Venimos a este acto a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: (S.O.E.T.TUC.) y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., celebrado el día 28/04/10, obrante a fs.2/3, y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo.-----

Oída la parte gremial, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

LIC. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Dep. de R. L. N° 1 - C.A.
C.A. de V. de C.A.